

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece **“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”** (Subrayado fuera de texto original)

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifieste su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

OBJETO: Realizar la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento en 13 hectáreas ubicadas en el área del Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Chimayoy mediante procesos de restauración ecológica.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MÍNIMO DE LA ESAL
\$86.077.956,00	Mínimo el 30% del valor requerido (\$25.823.387,00)

RESPALDO PRESUPUESTAL

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. MAXIMO A APROPIAR
581 del 9 de junio de 2021	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	3 – 1 4 20	\$86.077.956,00	\$86.077.956,00

CRONOGRAMA: El término de presentación de manifestaciones de interés correrá a partir de las 8:00 am del día 29 de junio de 2021 y hasta las 10:30 am del día 30 de junio de 2021, en consideración a las medidas de aislamiento que afrontan la pandemia COVID 19 se establecerá un horario único de recepción entre las 9:30 am a las 10:30 del día viernes 30 de junio de 2021 donde

se recepcionará la documentación requerida en medio de almacenamiento digital (USB) y en físico de la siguiente manera:

REQUISITOS

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio. **(medio físico)**
2. Certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, donde se establezca que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio. (PDF en almacenamiento digital USB)
3. Anexar copia de la solicitud de régimen tributario especial Formato 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN correspondiente a la vigencia 2020 (PDF en almacenamiento digital USB)
4. Registro Único Tributario, la fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de los 10 días anteriores a la fecha de cierre. (PDF en almacenamiento digital USB)
5. Encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Esta condición será verificada por la entidad. (PDF en almacenamiento digital USB)
6. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 en los que se determinara la capacidad financiera, estos documentos deberán presentarse suscritos por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (PDF en almacenamiento digital USB)
7. Certificación o actas de liquidación que acrediten experiencia en el área de rehabilitación y/o restauración ecológica, manejo de coberturas forestales y/o establecimiento de coberturas vegetales.

PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones del procedimiento de mínima cuantía. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Conforme con el artículo 30 y el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrán la obligación de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de éste precepto normativo, la Entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna, a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran; así mismo, debe ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales, según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El departamento de Nariño cuenta con 8 grandes biomas de los identificados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt IAvH para Colombia (Bosques andinos, Bosques inundables, Humedales, Ecosistemas secos, Páramos, Sabanas y Selvas tropicales) los cuales albergan una abundante biodiversidad representada en especies de flora y fauna distribuida en diferentes hábitats que los conforman, sin embargo, a causa de las presiones ocasionadas principalmente por procesos productivos no sostenibles, estos biomas han sufrido transformaciones negativas que han causado deterioro ambiental y disminución de los bienes y servicios ecosistémicos.

Frente a esta problemática se ha establecido como estrategia, la restauración ecológica participativa como herramienta para la recuperación de las áreas degradadas, y como proceso que permitirá identificar especies de flora resistentes a la influencia del cambio climático, mediante el modelamiento de nichos ecológicos. La Sociedad Internacional para la Restauración Ecológica (SERI por sus siglas en inglés) define la restauración ecológica como “*el proceso de asistir la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado, o destruido*”. En otras palabras, la restauración ecológica es el esfuerzo práctico por recuperar de forma asistida las dinámicas naturales tendientes a restablecer algunas trayectorias posibles de los ecosistemas de una región. Se entiende que las dinámicas naturales deben estar dirigidas a la recuperación, no de la totalidad sino de los componentes básicos de la estructura, función y composición de especies, de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra el ecosistema que se va a restaurar. (*Universidad nacional de Colombia” Guía Metodológica para la Restauración Ecológica del Bosque Altoandino-2007*).

En este contexto, el Plan Nacional de Restauración 2015, con sus enfoques de restauración ecológica participativa, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas permite encausar las iniciativas técnicamente para que el país reduzca la vulnerabilidad generada por las dinámicas de ocupación del territorio, reduciendo el riesgo a fenómenos naturales y proyectando un mejor nivel de vida a la sociedad.

Según la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), el Eje I denominado *Biodiversidad, Conservación y Cuidado de la Naturaleza*, entre sus líneas estratégicas plantea: 1. Sobre el fortalecimiento y articulación de acciones de conservación y manejo in situ y ex situ de la biodiversidad a través de la preservación, restauración y uso sostenible ligado a prácticas tradicionales no detrimenales, tanto en áreas silvestres como en paisajes transformados para mantener la resiliencia de los sistemas socioecológicos y el suministro de servicios ecosistémicos a escalas nacional, regional, local y transfronteriza; con este principio Corponariño a través de la declaratoria de áreas protegidas tiene identificadas áreas estratégicas para adelantar acciones de restauración, donde se pretende establecer especies nativas en espacios perturbados por las actividades socioeconómicas que han generado presión hacia los recursos naturales, contribuyendo así a la recuperación de la composición y función de los ecosistemas presentes en el departamento de Nariño.

Teniendo en cuenta las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el Numeral IV Bases transversales, Literal B Biodiversidad y Riqueza Natural: activos estratégicos de la Nación, las actividades a desarrollar en el marco del proyecto de Conservación, se basarán en función de las acciones de Control de la deforestación, conservación y prevención de la degradación de ecosistemas principalmente como se menciona en el grupo de intervenciones que buscan articular acciones del Estado referentes a conservación de ecosistemas.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, las acciones de restauración se enmarcan en el Pacto Transversal “Pacto por la sostenibilidad”, Producir Conservando y Conservar Produciendo, el cual busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. La línea estratégica 2, Biodiversidad y riqueza natural, activos estratégicos de la Nación, define acciones estratégicas para potencializar la conservación de la biodiversidad a través de su uso sostenible, teniendo en cuenta la problemática asociada a los procesos de deforestación y pérdida de biodiversidad causados principalmente por la apropiación de tierras y la expansión de la frontera agrícola. En esta línea el

objetivo 1. Implementar estrategias transectoriales para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación plantea el eje de Conservación de ecosistemas donde define que MinAmbiente y MinAgricultura, con apoyo de las autoridades ambientales y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), desarrollará la Estrategia Nacional de restauración, implementando portafolios regionales de restauración de manera articulada con mecanismos como los PSA (Pagos por Servicios Ambientales), los negocios verdes y las inversiones obligatorias, y promoviendo la restauración productiva en el marco de procesos de formalización, titulación y ordenamiento social de la propiedad. La estrategia deberá priorizar las áreas protegidas, cuencas y ríos estratégicos para el cierre de la frontera agrícola, áreas ambientales estratégicas como el río Atrato⁷⁵ y territorios con altas tasas de deforestación. Así mismo, la estrategia deberá facilitar la consolidación de modelos de negocios y cadenas de valor, para el uso de la tierra de acuerdo a su vocación, a partir de la restauración de ecosistemas.

Por su parte CORPONARIÑO en cumplimiento a su deber legal y misional, para la vigencia 2021, en el marco del Proyecto de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos planificó el desarrollo entre otras metas, la siguiente: **Meta 5. Implementación de acciones de conservación y de uso sostenibles priorizadas en los ecosistemas estratégicos (Humedales, páramos manglares y bosque seco), áreas de importancia ambiental y zonas con función amortiguadora).** Con el fin de dar cumplimiento a estas proyecciones, se deberán desarrollar acciones de restauración ecológica participativa priorizando aquellas áreas donde existen presiones permanentes, causadas por actividades antrópicas que requieran asistencia técnica para recuperar la conectividad de coberturas naturales. Por ello y como parte de todo este proceso, se implementarán 13 ha de restauración en el DRMI Cerro Chimayoy, específicamente en el municipio de San Pedro de Cartago donde conjuntamente con los actores sociales que participan del proceso de administración se han identificados áreas estratégicas para implementar esta importante actividad.

El DRMI (Distrito Regional de Manejo Integrado) Cerro Chimayoy tuvo esta denominación mediante Acuerdo No. 015 del 17 de diciembre del 2019 expedida por el Consejo Directivo de Corponariño y tiene un área de 3.127 hectáreas, de las cuales 1.827 hectáreas, presentan condiciones aptas para adelantar acciones de restauración. Implementar estas actividades en las áreas protegidas contribuye a la recuperación de espacios importantes que hacen parte de la estructura funcional del ecosistema de referencia, los cuales han sido perturbados por actividades antrópicas donde se busca generar conectividad entre coberturas vegetales que permitan la regulación de los bienes y servicios ecosistémicos.

El trabajo relacionado al proceso de restauración que se desarrolle dentro de esta figura de conservación, debe contemplar el conocimiento científico, técnico y comunitario; por lo tanto, debe estar liderado por una organización que cuente con la idoneidad y experiencia que le permita desarrollar de la mejor manera cada una de las actividades programadas en cumplimiento de las metas Institucionales conforme a las obligaciones que contiene el futuro convenio. La organización deberá vincular un tecnólogo en el área agroforestal, forestal, ambiental o afines, quien bajo los lineamientos que se establezcan por parte del equipo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de Corponariño orientarán cada una de las actividades designadas en el futuro convenio para el proceso de restauración.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se requiere la suscripción de un convenio de Asociación para la restauración ecológica con especies nativas de 13 hectáreas en áreas protegidas (DRMI Cerro Chimayoy), tomando como base para esta intervención la zonificación ambiental. Se requiere que esta intervención sea participativa con las comunidades a fin de establecer alternativas conjuntas, donde mediante talleres de sensibilización ambiental, se fortalezca la apropiación social del conocimiento, teniendo en cuenta que las comunidades deben apropiarse de las acciones de recuperación, conservación y manejo integral de los recursos naturales, principalmente cuando se habla de áreas protegidas.

De igual manera, el futuro convenio se fundamenta en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, en donde menciona que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, deberán corresponder a cualquiera de las actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, y para el futuro convenio se aplica el Numeral 6, del citado artículo “Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible”, dadlo que beneficia a un grupo poblacional.

De otra parte, es preciso señalar que actualmente el país atraviesa por una emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, motivo por el cual el Gobierno Nacional ha expedido diferente normatividad con el fin de prevenir y mitigar la propagación del virus. Inicialmente, se profirieron los Decretos 457 del 22 de marzo, 749 del 28 de mayo de 2020 y el Decreto 1076 de 2020, los cuales extendieron la medida el

aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia hasta el 01 de septiembre de 2020; sin embargo, a través de la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social reguló una estrategia de aislamiento selectivo, poniendo fin a la fase de aislamiento preventivo obligatorio y finalmente, a través de la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021 se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021 en todo el territorio nacional.

Así mismo, el Ministerio de salud y protección social, mediante Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, con el fin de dictar los diferentes lineamientos que se deben seguir tanto para la ejecución de actividades sociales como las correspondientes a los sectores de la administración pública, impartiendo los protocolos que deben ser atendidos por empleadores y empleados, dirigidos a reducir los factores de transmisión del virus.

Por las razones expuestas, CORPONARIÑO, tomó acciones tendientes a prevenir la propagación del virus Covid-19 dentro de la institución, procurando proteger la salud y el bienestar de los trabajadores y miembros de la corporación, publicando en su página web la Resolución No. 294 del 19 de junio de 2020 (por medio de la cual se levanta la suspensión de términos procesales, se adoptan los protocolos de bioseguridad requeridos y se dictan otras disposiciones), y los protocolos de bioseguridad No. 01 (general), 02 (visita de campo), 03 (trabajo en oficina), 04 (trabajo en casa).

En virtud de lo anterior, el contratista deberá desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo conforme a las orientaciones y directrices establecidas por la Corporación, y especialmente dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional, Regional, Municipal, entidades del Sector Salud y la misma Corporación, a fin de mantener las condiciones mínimas de bioseguridad, mediante actividades de asepsia, equipos de protección y el auto cuidado riguroso en la limpieza particular y del entorno, y asimismo acatará las demás normas que la modifiquen o adicionen.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del Convenio: Realizar la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento en 13 hectáreas ubicadas en el área del Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Chimayoy mediante procesos de restauración ecológica.

2.2 Obligaciones del contratista:

1. Hacer entrega de un plan de trabajo y cronograma de actividades detallado de acuerdo al plazo de ejecución.
2. Conjuntamente con el personal encargado de la administración de las áreas protegidas y el Comité Comunitario e Institucional, realizar la identificación de los predios que serán objeto de intervención, tomando como base la zonificación ambiental del área protegida. Una vez identificados se realizará su respectiva georreferenciación, utilizando el nuevo sistema de referencia CTM12 REGLAMENTADO POR LA RESOLUCION 471 DE 2020 expedida por el IGAC, para lo cual es necesario el levantamiento cartográfico del predio y su respectiva presentación en el modelo de la plantilla cartográfica acorde a la "Guía lineamientos para la información cartográfica" del Procedimiento Gestión Informática y tecnológica de sistema de gestión institucional.
3. Realizar el **ESTABLECIMIENTO** de 13 hectáreas de restauración ecológica de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a) **Evaluación del estado actual del ecosistema:** Se hace una evaluación previa del ecosistema, y se evalúan sus condiciones actuales. En esta fase se tiene evidencia de la magnitud del problema para poder precisar el grado de disturbio y posteriormente establecer las estrategias de restauración con el fin de mejorar el estado en términos de su integridad ecológica: composición de especies, estructura y función.
 - b) Identificar las zonas de aislamiento de los predios seleccionados, en los que se evidencien potenciales amenazas para los procesos de restauración ecológica. Las zonas de aislamiento deben estar representadas en la plantilla cartográfica acorde a la "Guía de lineamientos para la información cartográfica" del Procedimiento Gestión Informática y tecnológica de sistema de gestión institucional.

- c) Realizar la selección de especies nativas, silvestres o endógenas acorde con a la estructura del ecosistema de referencia. Las especies a ser utilizadas deben tener previa aprobación del supervisor del convenio, antes de ser implementadas.
- d) Realizar la adecuación del terreno para el establecimiento del material vegetal arbóreo y arbustivo, es decir la limpia del área, sin que implique la tala total del área.
- e) **Trazado de núcleos.** Esta actividad está relacionada con la disposición de las plantas a ser establecidas y de acuerdo con los arreglos florísticos naturales para su distribución, para lo cual se realiza el marcado en que estas quedarán ubicadas finalmente. Cabe destacar que el número de plantas por hectárea para los bloques de restauración no será menos de 1.416 plántulas/ha. El Diámetro del núcleo se encontrará entre 2.5 y 5 metros, dependiendo de las características del terreno, además la distancia entre cada árbol será de 1,25 m y 0,62 m entre plantas de porte bajo y/o rastreras respecto al árbol; arreglo que permitirá el crecimiento normal del material vegetal. Por cada núcleo debe existir 56 especies arbóreas y 121 de arbustos.

Al momento de distribuir los núcleos en el terreno se debe conseguir una distribución aleatoria, de tal manera que las áreas de poblamiento vegetal (núcleos) tengan la misma probabilidad de ubicarse bajo diferentes condiciones de suelo, cobertura, humedad, temperatura, entre otros.

Características de las especies a plantar:

Tipo de árboles a plantar: se establecerán especies vegetales nativas o endógenas, el arreglo florístico deberá incluir como mínimo cuatro (4) especies, es decir los 1.416 individuos a implementar deben estar conformados por 4 o más especies en cantidades iguales.

Altura mínima requerida: el material vegetal a plantar deberá estar en un rango promedio de 20 cm, de altura, medidos a partir del cuello de la raíz.

Morfología de la plántula: la parte aérea deberá tener suficiente follaje, presentar buena conformación en lo referente a la ramificación, la densidad y el color del follaje característicos de las especies a plantar. El tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de espesor.

Composición: se refiere a la diversidad de especies que integran un rodal o una formación vegetal, expresada como proporción del número total de árboles, área basal o volumen de cada especie.

Transporte menor. el material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.

Plantación (Siembra). para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y utilizar tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar el árbol en el hoyo.

- f) **Realizar el plateau en los lugares seleccionados:** consiste en el despeje del área circundante del núcleo en donde se plantarán los arreglos florísticos y en donde previamente ha sido definido el trazo.
- g) **Deshierbe por competencia y limpia manual:** consiste en despejar el área circundante en donde se plantarán los árboles y donde previamente ha sido definido el trazo.
- h) **Realizar el ahoyado en los lugares seleccionados:** consiste en realizar la excavación donde se plantará el árbol y los arbustos, las dimensiones serán de 0.30 x 0.30 metros de diámetro y 0.40 metros de profundidad.
- i) **Realizar la aplicación de hidrotenedor:** la dosis establecida es de 5 gramos/planta mezclado con la tierra excavada antes de plantar el árbol, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla de suelo al momento de ser plantado.
- j) **Aplicación de fertilizante:** se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico u orgánico, bien sea en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno o incorporarlo al momento de la siembra; si se hace al momento de la siembra se aplicará 30 gramos al inicio y 30 gramos al momento de replante o reposición, tomado como un reabono al total de las plántulas.

- k) **Transporte menor.** el material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.
- l) **Plantación (Siembra):** para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.
- m) **Recolección de Desechos.** todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, con el fin de contribuir en la construcción de una cultura ambiental con relación al manejo de residuos sólidos.

4. Realizar el **AISLAMIENTO** de 13 hectáreas de acuerdo a las siguientes actividades:

- a. De acuerdo a las condiciones de humedad del terreno se debe utilizar postera de madera inmunizada en la parte hincada, con aceite quemado, brea o vareta, cumpliendo las siguientes características:

Postes: son madera rolliza de 10 a 17 cm de diámetro y cuadrada mayor o igual a 10 cm por cada cara y que deberá estar previamente inmunizadas.

Inmunización: se deberá aplicar aceite quemado, brea o vareta a la sección del poste que se hinca con el fin de garantizar la mayor durabilidad del mismo. No se aceptarán postes con fisuras significativas (rajaduras) en su sección transversal.

Longitud poste: 2 metros.

Instalación: se hincará el poste hasta 0.50 m con fuerte apisonado lateral.

Distancia: la distancia de aislamiento por hectárea corresponde a 163 metros lineales, la distancia entre postes corresponde a 2.5 metros, es decir 65 postes por hectárea.

Pie de amigo: se establecerá cada 30 metros en puntos de quiebre, variado de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno. El pie de amigo se colocará haciendo una cuña al poste respectivo para que este quede perfectamente anclado y asegurado con un puntillo. La cantidad de pie de amigo por hectárea debe ser 5 postes.

Trazado: el cercado debe quedar en línea recta, no se recibirán postes que no presenten la suficiente profundidad ya que esto facilitará la pérdida de estabilidad. En las zonas que se encuentra material rocoso difícil de ahoyar y profundizar, se puede reubicar la distancia y el trazo.

Ahoyado para postes: los huecos se realizarán de 30 x 30 cm de lados y 50 centímetros de profundidad.

- **HINCADO, TEMPLADO Y GRAPADO:**

Alambre De Púa: calibre 14.

Número De Hilos: tres (03) hilos, el cual se demarcará con pintura para identificar alambre utilizado en los predios y evitar la pérdida del mismo.

Grapas: una pulgada y cuarto (1 ¼”).

Alambrado: se trabajará con alambre de púa calibre 14”, el cual debe quedar completamente tensionado. Se colocarán tres líneas separadas 0.30 m una de la otra, con el fin de evitar el acceso del ganado y de personas, para efectos de evitar el robo de alambre se deberá realizar puntos de corte cada 40 metros.

Transporte menor: los materiales (Postes y Pie Amigos, Alambre, Grapas), serán transportados a cada predio y distribuidos en cantidades de acuerdo a las áreas arboladas.

Recolección de desechos: todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y dispuestos adecuadamente en un área destinada para tal fin.

5. A medida que se realiza el seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas, se proporcionarán las condiciones favorables que permitan garantizar la supervivencia de las plántulas después de la plantación y garantizar el éxito del proceso de restauración adelantado, mediante prácticas silviculturales. Dicha actividad se realizará durante el tercero y cuarto mes de ejecución, a un mes y medio después de la siembra, contemplando los siguientes aspectos:

- a. **limpia:** a Los dos o tres meses después del establecimiento de la plantación se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los arboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidas.
- b. **Fertilización:** se realizará fertilización de acuerdo al estado de los árboles implementados esto para garantizar el desarrollo de las plántulas.

- c. **Reposición (Replante):** para cada lote plantado se realizara la reposición en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida, considerando que se debe garantizar como mínimo un 90% de supervivencia del material vegetal establecido. Se admitirá un máximo del 10% de pérdida del material vegetal para toda el área restaurada, En caso de existir una pérdida mayor, el ejecutor será responsable de efectuar dicha reposición asumiendo su costo.
 - d. **Protección contra daños producidos por animales:** se recomienda realizar la verificación del aislamiento al término del convenio y en caso de ser necesario reponer y restablecer la posteadura, grapas y alambre que se haya caído o perdido, a causa del ingreso de diferentes animales al predio restaurado.
 - e. **Recolección de Desechos:** todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y dispuestos adecuadamente en un área destinada para tal fin.
6. Realizar la socialización del convenio con la alcaldía y delegados de las juntas de acción comunal bien sea de manera presencial o virtual, teniendo en cuenta que la ejecución del futuro convenio requiere que la comunidad beneficiaria participe activamente del proceso de restauración y se logre la concientización de los mismos para que los resultados se conserven de manera sostenible.
7. Realizar 3 **TALLERES DE CAPACITACIÓN** de acuerdo con las siguientes actividades:

- a) Identificar una (1) organización de base, quien será el beneficiario y se vincularán de manera conjunta al proceso de capacitación, según la siguiente distribución:

Municipios	Hectáreas a Restaurar	Organizaciones de Base	Cantidad de Talleres
San Pedro de Cartago	13	3	5
TOTAL	13	3	5

- b) El contratista deberá convocar y realizar 5 talleres de capacitación ambiental a los beneficiarios del proyecto, enfocados en los siguientes temas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos. El cual deberá garantizar la logística necesaria para los asistentes (refrigerios, alquiler de ayudas audiovisuales para la realización del mismo, lugar, etc.). Cada taller deberá contar con mínimo 20 asistentes de la organización de base beneficiaria del proyecto y una duración mínima de dos horas.
8. Realizar la contratación de personal a cargo de la ejecución del proyecto para lo cual será necesario contar como mínimo con el siguiente equipo:
- c) Un tecnólogo el área agroforestal, forestal, ambiental o afines con experiencia mínima en al menos un contrato de restauración y/o rehabilitación ecológica quienes se vincularán por los meses determinados en la ejecución del futuro convenio para la orientación de las actividades programadas bajo los lineamientos dados por el Equipo de Biodiversidad y Ecosistemas estratégicos de Corponariño.
9. Realizar un registro fotográfico de los predios en los que se van a implementar acciones de restauración ecológica, mostrando el antes y el después de la intervención. Esta información será presentada al supervisor del convenio en medio físico y magnético, como anexo a los informes de cada avance e informe final.
10. Realizar un registro fílmico de duración de 30 a 50 minutos de los procesos de restauración que se llevarán a cabo en los predios identificados en los municipios beneficiarios, para esto se utilizará cámara, Dron, micrófono y la información será presentada al supervisor del convenio en medio magnético Dvd, deberá contener como mínimo un video cuya duración sea de 5 a 10 minutos y será anexado en el último informe de supervisión y se entregará una copia por cada municipio de intervención del proyecto.
11. Entrega de informe final donde se consolide los resultados de la ejecución de todas las actividades desarrolladas; adjunto a este informe se anexará los formatos establecidos para la restauración ecológica, los cuales se entregan al inicio del convenio.

2.2.2. Obligaciones Generales.

1. Antes de iniciar actividades presentar ante CORPONARIÑO los protocolos de bioseguridad frente a COVID-19, articulados a los establecidos en la entidad, para cada una de las actividades a realizar en el convenio y teniendo en cuenta la Resolución 666 del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción del acta de inicio del convenio, por lo anterior el equipo de profesionales adscritos al sistema de seguridad y salud en el trabajo avalará tales protocolos.
2. Aportar la suma correspondiente al 30% del valor aportado por CORPONARIÑO para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta del convenio.
3. Abrir una cuenta bancaria (corriente) para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo.
4. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
5. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
6. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
7. Presentar los soportes originales del proceso adelantado con los actores sociales.
 - a) Actas y/o memorias de reuniones y eventos
 - b) Registros de asistencia
 - c) Registro fotográfico
8. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexas copia de la tarjeta profesional vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.
9. IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.
10. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente convenio están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, el contratista está obligado a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración de 5 hectáreas con plena ejecución del plan de inversión.
11. Queda expresamente convenido que EL CONTRATISTA asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente proyecto, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
12. El contratista presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.
13. La fundación deberá dotar a los contratistas de mano de obra calificada y no calificado de los siguientes elementos de protección: Tapabocas, guantes, overol, anti fluido y mascarás de acetato, De acuerdo a las condiciones específicas de la actividad que vayan a ejecutar.

2.3 Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencialidad.
2. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.
4. Aportar la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$86.077.956)
5. La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ o a quien haga sus veces.

2.4 Plazo: el Convenio tiene un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 Clase del contrato a celebrarse: Convenio de asociación.

2.6 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de San Pedro de Cartago del departamento de Nariño, perteneciente al DRMI Cerro Chimayoy, para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

2.7 Metodología: para el cumplimiento del objeto contractual la persona jurídica sin ánimo de lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente convenio, con la orientación de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, programa de Biodiversidad y Ecosistemas Estratégicos, así como a partir de la experiencia en acciones de restauración de ecosistemas de alta montaña, para lo cual se elaborará un cronograma de ejecución que será avalado por el Supervisor designado.

Queda expresamente convenido que la Organización asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas de los convenios de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.

2.8 Resultados esperados: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

1. Recuperación de espacios degradados en el DRMI Cerro Chimayoy
2. Apropiación social del conocimiento en el marco de la estrategia de restauración ecológica participativa.
3. Conservación de ecosistemas estratégicos.
4. Aporte al cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto “Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos” y El Plan Nacional de Desarrollo, principalmente como se menciona en el grupo de intervenciones que buscan articular acciones del Estado referentes a conservación de ecosistemas.

ANEXOS:

ANEXO 1: PLAN DE INVERSIÓN

PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - NÚCLEOS CIRCULARES INCLUIDO IVA				
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO			
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN				
1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA				
Rocería (preparación del terreno)	Jornal	78	\$ 40.000	\$ 3.120.000
Trazado	Jornal	39	\$ 40.000	\$ 1.560.000
Plateo	Jornal	104	\$ 40.000	\$ 4.160.000
Ahoyado	Jornal	91	\$ 40.000	\$ 3.640.000
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	39	\$ 40.000	\$ 1.560.000
Transporte interno de insumos	Jornal	65	\$ 40.000	\$ 2.600.000
Plantación (siembra)	Jornal	52	\$ 40.000	\$ 2.080.000
Control fitosanitario	Jornal	39	\$ 40.000	\$ 1.560.000
Limpias	Jornal	65	\$ 40.000	\$ 2.600.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		572	\$ 40.000	\$ 22.880.000
1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)				
Plántulas	Plántulas	18.408	\$ 1.650	\$ 30.373.200
Fertilizante químico	Kg.	1104,48	\$ 2.051	\$ 2.265.288
Hidroretenedor	Kg.	92,04	\$ 56.367	\$ 5.188.019
Correctivos	Kg.	1840,8	\$ 708	\$ 1.303.286
SUBTOTAL DE INSUMOS				\$ 39.129.794
1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO				
Trazado	Jornal	39	\$ 40.000	\$ 1.560.000
Ahoyado	Jornal	39	\$ 40.000	\$ 1.560.000
Transporte interno de insumos	Jornal	26	\$ 40.000	\$ 1.040.000
Hincado	Jornal	13	\$ 40.000	\$ 520.000
Templado y grapado	Jornal	39	\$ 40.000	\$ 1.560.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		156	\$ 40.000	\$ 6.240.000
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO				
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	19,5	\$ 196.000	\$ 3.822.000
Postes		845	\$ 15.600	\$ 13.182.000
Pie Amigos		65	\$ 15.600	\$ 1.014.000
Grapa (Kg.)	Kg	7,8	\$ 6.667	\$ 52.003
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 18.070.003
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO				\$ 86.319.796
2. SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO				
2.2 MANO DE OBRA SEGUIMIENTO				
Aplicación de fertilizantes	Jornales	52	\$ 40.000	\$ 2.080.000
Reposición (Replante)	Jornales	26	\$ 40.000	\$ 1.040.000
Limpias	Jornales	26	\$ 40.000	\$ 1.040.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		104	\$ 40.000	\$ 4.160.000
2.3 INSUMOS				
Fertilizantes	kg	1104,48	\$ 2.051	\$ 2.265.288
Material vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plantulas	1840,8	\$ 1.650	\$ 3.037.320
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 5.302.608
SUBTOTAL SEGUIMIENTO Y MONITOREO				\$ 9.462.608
3. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL				
Registro fílmico	UNIDAD	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 20 personas.	Taller	4	\$ 345.000	\$ 1.380.000
SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN				\$ 2.980.000
4. MANO DE OBRA CALIFICADA				
Tecnólogo agroforestal, forestal ambiental dedicación 100%	mes/hombre	5	\$ 1.900.000	\$ 9.500.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA				\$ 9.500.000
5. GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Gravamen al Movimiento Financiero	Número	1	\$ 447.605	\$ 447.605
Chequera	Número	1	\$ 490.000	\$ 490.000
Extractos bancarios	Número	5	\$ 8.000	\$ 40.000
Polizas	Número	1	\$ 936.333	\$ 936.333
Contador dedicación 15% por mes	mes/hombre	5	\$ 345.000	\$ 1.725.000
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO				\$ 3.638.938
TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES				\$ 111.901.343
APORTE DE CORPONARIÑO				\$ 86.077.956
APORTE DE FUNDACIÓN				\$ 25.823.387

**ANEXO 3
CONDICIONES ADICIONALES**

DESEMBOLSOS: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la entidad escogida cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: **El primero** por el 30% del aporte efectivo de CORPONARIÑO al perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, certificación bancaria del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, **un segundo desembolso** por el 40% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO al tercer mes de ejecución contractual y cumplimiento del 40% de las obligaciones **y un desembolso final** del 30% de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de establecimiento de coberturas vegetales, cada desembolso requiere la

presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad de CORPONARIÑO.

Para sus desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos. Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago e salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual: para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del convenio. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o

prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”